



N°. Radicado : 2025-500-007966-1

Folios: 1

Fecha : 13/05/2025 8:53:16

Anexos : 0

Destino: DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Origen: 500-DVAA

Asunto: Respuesta Envío Proposición No. 072 del

Bogotá, D.C.

Doctora

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria General Comisión Cuarta

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

comisión.cuarta@camara.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Respuesta Envío Proposición No. 072 del 07 de mayo de 2025 y cuestionario aditivo

Respetada Doctora Diana Marcela, cordial saludo;

En atención al oficio CCCP 3.4.0163-2025, de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, en virtud del cual remite a este Ministerio para dar respuesta a dos (2) cuestionarios, relacionados con la citación para el Debate de Control Político para tratar temas relacionados con la ejecución de los programas y proyectos para mejorar la productividad y competitividad de las regiones, política arancelaria internacional, entre otras; de acuerdo con la Proposición No. 072, aprobada en sesión de la Comisión el 7 de mayo de 2025, presentada por los Honorables Representantes Hernando Guida Ponce y José Eliecer Salazar López y allegada por la Doctora Diana Marcela Morales Rojas; de manera atenta y de acuerdo a las competencias asignadas a esta Cartera en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, otorgo respuesta en los siguientes términos:

✓ **CUESTIONARIO PROPOSICIÓN No. 072**

2. Informar acerca de la ejecución de los programas y proyectos para mejorar la productividad y competitividad de las regiones y para transformar la calidad de vida de las familias del sector rural, entre otras iniciativas, vivienda rural, saludo, educación, empleo, etc.

Viceministerio de Desarrollo Rural

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, se informa que **a partir del 1ro de enero de 2020 la formulación y ejecución de la política de vivienda rural, junto con el otorgamiento y ejecución de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural fue trasladada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, el cual señaló:

“ARTÍCULO 255. VIVIENDA RURAL EFECTIVA. El Gobierno nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural. A partir del año 2020 su formulación y ejecución estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que será esa entidad la encargada de coordinar y liderar

la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural.

Para este efecto el Gobierno nacional realizará los ajustes presupuesta les correspondientes, respetando tanto el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y reglamentará la materia. (...)" (Subraya fuera de texto)

Resultado de esta disposición, el Decreto 1341 de 2020 reglamentó lo relacionado a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, reiterando el rol del Ministerio de Vivienda en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.1.10.1.1.1. Formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural. La formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural y el diseño del plan para la efectiva implementación de la política de vivienda rural estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Esta política pública se formulará y ejecutará con la finalidad de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramientos de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces. De la misma manera, definirá los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural, así como los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos, y en su proceso de priorización tendrá en cuenta la población ubicada en las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y donde opere el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito." (Subraya fuera de texto)

En consecuencia, cualquier acción relacionada con la política de vivienda rural, incluida la asignación de subsidios y la priorización de proyectos, corresponde exclusivamente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

De conformidad con la información remitida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se anexa un archivo en PDF en el cual se detalla de manera clara la información solicitada, relacionada con la ejecución de los programas y proyectos para mejorar la productividad y competitividad de las regiones para transformar la calidad de vida de las familias del sector rural, entre otras iniciativas.

2.1. Detallar los recursos ejecutados y resultados alcanzados en las vigencias 2024-2025 en el país en general, y en el departamento del Magdalena, en particular. Presentar comparativo frente a la situación que se presentaba en

el año 2023 (en términos absolutos y relativos)

A continuación, se presenta el detalle de ejecución en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR en cada una de sus vigencias 2023, 2024 y 2025, tomando como fuente SIIF Nación:

2025 - Corte Mayo 09

Concepto	Apropiación Vigente	Apropiación Bloqueada	CDP	Compromisos	Ejecución Comp. (%)	Obligaciones	Ejecución Oblig. (%)
Funcionamiento	477.153	108.651	327.777	261.210	55%	94.962	20%
GASTOS DE PERSONAL	36.807	0	36.807	8.797	24%	8.797	24%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15.682	0	13.168	9.166	58%	2.539	16%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.590	108.651	270.065	236.561	57%	76.940	19%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	11.074	0	7.737	6.686	60%	6.686	60%
Servicio de la Deuda Pública	0	0	0	0	0%	0	0%
Inversión	1.107.573	0	1.081.244	282.264	25%	24.623	2%
TOTAL	1.584.726	108.651	1.409.022	543.473	34%	119.585	8%

Cifras en millones de pesos

2024

Concepto	Apropiación Vigente	Apropiación Bloqueada	CDP	Compromisos	Ejecución Comp. (%)	Obligaciones	Ejecución Oblig. (%)
Funcionamiento	546.835	0	542.700	538.744	99%	395.039	72%
GASTOS DE PERSONAL	32.769	0	30.941	30.941	94%	30.941	94%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	25.682	0	24.078	21.810	85%	21.062	82%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	478.475	0	477.983	476.294	100%	333.338	70%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	9.909	0	9.699	9.699	98%	9.699	98%
Servicio de la Deuda Pública	0	0	0	0	0%	0	0%
Inversión	1.106.413	0	1.073.262	1.065.763	96%	353.216	32%
TOTAL	1.653.248	0	1.615.962	1.604.507	97%	748.255	45%

Cifras en millones de pesos

2023

Concepto	Apropiación Vigente	Apropiación Bloqueada	CDP	Compromisos	Ejecución Comp. (%)	Obligaciones	Ejecución Oblig. (%)
Funcionamiento	444.984	13.430	430.243	424.620	95%	355.785	80%
GASTOS DE PERSONAL	29.403	0	29.403	27.982	95%	27.982	95%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11.782	0	11.177	9.754	83%	8.093	69%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	394.626	13.430	380.745	378.463	96%	311.289	79%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	9.173	0	8.918	8.421	92%	8.421	92%
Servicio de la Deuda Pública	1.776	0	1.776	1.776	0%	1.776	0%
Inversión	1.327.482	0	1.283.076	1.259.405	95%	869.165	65%
TOTAL	1.774.242	13.430	1.715.094	1.685.801	95%	1.226.726	69%

Cifras en millones de pesos

A continuación, se presenta el comparativo de cada una de las vigencias anteriormente mencionadas:

Concepto	Apropiación Vigente				
	2025 Corte Mayo 09	2024	2023	Variación 2025/2023 (Corte Mayo 09 /2025)	Variación 2024/2023 (Corte Mayo 09 /2025)
Funcionamiento	477.153	546.835	444.984	7,23%	22,89%
GASTOS DE PERSONAL	36.807	32.769	29.403	25,18%	11,45%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15.682	25.682	11.782	33,10%	117,98%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.590	478.475	394.626	4,81%	21,25%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	11.074	9.909	9.173	20,73%	8,02%

Servicio de la Deuda Pública	0	0	1.776	-100,00%	-100,00%
Inversión	1.107.573	1.106.413	1.327.482	-16,57%	-16,65%
TOTAL	1.584.726	1.653.248	1.774.242	-10,68%	-6,82%

Cifras en millones de pesos

Concepto	Compromisos				
	2025 Corte Mayo 09	2024	2023	Variación 2025/2023 (Corte Mayo 09 /2025)	Variación 2024/2023 (Corte Mayo 09 /2025)
Funcionamiento	261.210	538.744	424.620	-38,48%	26,88%
GASTOS DE PERSONAL	8.797	30.941	27.982	-68,56%	10,57%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	9.166	21.810	9.754	-6,03%	123,60%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	236.561	476.294	378.463	-37,49%	25,85%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	6.686	9.699	8.421	-20,60%	15,17%
Servicio de la Deuda Pública	0	0	1.776	-100,00%	-100,00%
Inversión	282.264	1.065.763	1.259.405	-77,59%	-15,38%
TOTAL	543.473	1.604.507	1.685.801	-67,76%	-4,82%

Cifras en millones de pesos

De manera particular para el Departamento del Magdalena se encuentra lo siguiente para vigencias 2024 y 2025:

2024

Entidad Proyecto	Bpin	Nombre Proyecto	Apropiación Vigente	Compromisos	Ejecución Comp. (%)
MINAGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL	202300000000466	Servicio financiero y gestión del riesgo para el sector agropecuario y rural sostenible, la agroindustrialización y la producción agroalimentaria Nacional	6.253,16	6.253,16	100,00%
Total general			6.253,16	6.253,16	100,00%

Cifras en millones de pesos

2025

Entidad Proyecto	Bpin	Nombre Proyecto	Vigente	Compromiso	Ejecución Comp. (%)
MINAGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL	202300000000464	Cofinanciación programa nacional de infraestructura agroalimentaria y agroindustrial cooperativas nacional (Construcción Plaza Mercado Plato - Magdalena)	7.325	-	0,00%
Total general			7.324,52	-	0,00%

Cifras en millones de pesos

Ahora bien, con respecto al comparativo del departamento del Magdalena se encuentra lo siguiente:

Vigencia	CONCEPTO	Apropiación Vigente	Variación Apropiación (2025/2024)
2024	Inversión	6.253,156	17,13%
2025	Inversión	7.324,520	
		13.577,676	

Cifras en millones de pesos

2.3. Informar cuáles son los planes de inversión, para aumentar la productividad y competitividad y mejorar la calidad de vidas de las familias rurales, en las zonas con mayor retraso en el país, en general, y en el departamento del Magdalena, en particular.

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, a través de su ficha de inversión 2025 se están estructurando los programas a desarrollar, por lo cual no se han definido los departamentos y municipios de impacto. Sin embargo, este proceso se realiza teniendo en cuenta coyunturas, parámetros técnicos y priorización regional que desde el MADR establezca.

3. Informar cuáles son las estrategias que se acordarán con gremios del sector agropecuario del país para superar los retos que plantean los nuevos aranceles impuestos por Estados Unidos.

3.1. Especificar cuáles medidas adicionales están previstas en relación con los cultivos de café, banano y palma, fundamentales para el desarrollo social y económico del departamento del Magdalena.

A continuación, se da respuesta a los interrogantes 3 y 3.1 en los siguientes términos:

En el marco de la coyuntura actual del comercio internacional, caracterizada por la imposición unilateral de aranceles por parte de los Estados Unidos y las respuestas de las naciones afectadas, el Gobierno de Colombia ratifica su compromiso con la protección del tejido productivo nacional y el fortalecimiento de sus exportaciones agropecuarias.

En coordinación con los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Procolombia, el ICA, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se adelantaron espacios de diálogo y articulación con los gremios y el sector privado de las principales cadenas de agroexportación, que se afectarían por las medidas unilaterales de Estados Unidos de América.

En este escenario, se evaluaron las particularidades de cada sector, las necesidades diferenciales, las fortalezas, amenazas y oportunidades del mercado en el contexto cambiante que está representando la diplomacia con los EE. UU. Como resultado, se identificaron de manera conjunta los ámbitos de trabajo, se formularon acciones y soluciones colaborativas frente a las implicaciones del contexto arancelario

Temas abordados:

- **Trayectoria exportadora desde Colombia:** Principales hitos, lecciones aprendidas y esquemas de internacionalización exitosos.
- **Destinos de exportación:** Mercados actuales y potenciales para la oferta exportable nacional.
- **Retos sanitarios y fitosanitarios:** Barreras detectadas en el marco de acuerdos bilaterales o multilaterales que impactan la dinámica exportadora.
- **Obstáculos a la exportación:** Limitaciones específicas en logística, regulaciones, asuntos diplomáticos y cargas impositivas.
- **Estrategias de diversificación de mercados:** Iniciativas para expandir la presencia internacional de las pasifloras colombianas y otros productos agroindustriales.

En conclusión, del ejercicio propuesto se proponen las siguientes acciones para desarrollar con liderazgo interinstitucional:

- **Activación de las Mesas Agroexportadoras** para fomentar el crecimiento sostenible de las exportaciones agrícolas, diversificando la oferta exportable y mejorando la calidad de los productos destinados a los mercados internacionales. De esta forma se propone dar respuesta a los desafíos significativos que enfrentan los productores y exportadores colombianos.
- **Con el apoyo de MINCIT, MINAGRICULTURA y PROCOLOMBIA** se debe continuar promoviendo la diversificación de nuevos mercados y socios comerciales estratégicos para el país, en virtud de las competencias misionales de cada sector e institución.
- **Promover la diplomacia sanitaria con el apoyo del ICA y Cancillería que permita** contar con un liderazgo técnico y político focalizado, para avanzar en

admisibilidades estratégicas y desbloquear procesos técnicos, con los diferentes países contemplados.

- **Promover el fortalecimiento**, técnico e institucional del ICA para la ampliación de acciones de que permitan el **acompañamiento a los productores en la implementación** de sistemas de trazabilidad y certificación de predios exportadores, con las restricciones que el marco fiscal impone.
- **Coordinación de planes de acción** con enfoque en eficiencia institucional y cumplimiento de compromisos.
- **Mantener una articulación continua entre gremios y entidades del Gobierno Nacional, que permitan el desarrollo de estrategias comerciales, orientadas a fortalecer el sector agropecuarios colombiano.**
- **Se plantea consolidar una mesa interinstitucional permanente** (MinCIT, MADR, Cancillería, gremios) y una mesa técnica sanitaria con ICA, INVIMA y ProColombia para gestionar integralmente estos retos.

3.2. Informar si se tienen previstos incentivos para los productos agropecuarios que se vean más afectados con el fin de evitar la pérdida de empleo.

El MADR en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario – SNCA y la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA cuenta con instrumentos de financiamiento y gestión de riesgos agropecuarios que operan por demanda a través del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro y los intermediarios financieros como el Banco Agrario de Colombia. Aunque estos instrumentos no responden específicamente a los aranceles impuestos por los Estados Unidos, si aportan a la democratización del crédito y la gestión integral de riesgos agropecuarios especialmente para los pequeños productores de ingresos bajos, pequeños productores y medianos productores.

Entre dichos instrumentos se encuentran:

Incentivo a la Capitalización Rural (ICR). Es un beneficio económico que tiene como objetivo estimular las inversiones de capitalización en el campo para realizar nuevos proyectos encaminados a mejorar la competitividad, sostenibilidad y modernización de las actividades Agropecuarias.

Es un derecho personal e intransferible, que se da a toda persona que ejecute un nuevo proyecto, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa. Este incentivo consiste en un abono que realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del usuario de crédito.

El monto del ICR a otorgar con recursos del presupuesto nacional podrá ser de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor de la inversión objeto del ICR. Los porcentajes de reconocimiento específicos por tipo de productor y usuario especial se definirán por medio de los Planes Anuales de Incentivos de cada vigencia.

1. Para pequeños productores de ingresos bajos, el porcentaje máximo de reconocimiento del ICR será del 40%.
2. Para pequeños productores, el porcentaje máximo de reconocimiento del ICR será del 30%.
3. Para medianos productores, el porcentaje máximo de reconocimiento del ICR será del 25%.

El monto máximo del ICR por beneficiario será de hasta 8.700 UVB, excluyendo los esquemas asociativos, asociativos simplificados y esquemas de integración.

Para ser beneficiario del ICR, las inversiones deberán ser financiadas con un crédito redescontado en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), antes de la terminación de las inversiones. En ningún caso el valor reconocido por el incentivo podrá ser superior al valor inicial del crédito.

Líneas Especiales de Crédito (LEC). Las LEC son aquellas que entregan un subsidio a la tasa de interés a través de los intermediarios financieros, para los créditos en condiciones Finagro del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA).

LEC Desarrollo Productivo: se financia tanto el capital de trabajo como la inversión para el aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente.

1. Actividades beneficiadas a través de este subsidio:
Capital de trabajo

- a. Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b. Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c. Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.
- d. Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos.
- e. Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.
- f. Actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- g. Actividades de reparación y/ mejoramiento de obras de adecuación e infraestructura para la producción primaria, así como la reparación de maquinaria e implementos y equipos para la producción primaria.

Inversión

- a. Sistemas y/o equipos de riego y drenaje desde la captación hasta la aplicación y evacuación.

- b. Sistemas y/o equipos para el manejo del, recurso hídrico, desde la captación acopio, plantas de potabilidad, redes de distribución y bebederos. Infraestructura y equipos para el manejo de aguas residuales y afluentes. Mejora de la condición física y química de los suelos.
- c. Mecanización: Adquisición de maquinaria agrícola y/o implementos nuevos de uso agropecuario.
- d. Infraestructura y equipos para desarrollar actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- e. Obras de adecuación, infraestructura y equipos para la producción agropecuaria.
- f. Obras de infraestructura, maquinaria y equipos para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos.
- g. Compra de pie de cría en proyectos pecuarios.
- h. Siembra y mantenimiento de cultivos perennes.
- i. Capitalización y creación de empresas dedicadas a la actividad agropecuaria o a las actividades rurales mencionadas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, a excepción de las actividades relacionadas con producción o comercialización de artesanías.

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta de tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta siete (7) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un periodo de gracia de hasta tres (3) años.

La línea contará con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor:

Condiciones financieras en IBR*

Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio Máximo	Tasa de Interés con Subsidio (Mínima)
Pequeño Productor de ingresos bajos*	Pequeño productor de ingresos bajos, Población con Discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	11,7% EA	IBR - 5%

Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio Máximo	Tasa de Interés con Subsidio (Mínima)
	Jóvenes rurales y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu) y Rrom.	IBR - 2,6%	12,7% EA	IBR - 6%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	10% EA	IBR - 5,2%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR - 3,5%	10% EA	IBR - 8,1%
Pequeño Productor	Pequeño productor, Población con Discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	10,7% E.A.	IBR - 4%
	Jóvenes rurales, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	IBR - 2,6%	11,7% E.A.	IBR - 5%

Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio Máximo	Tasa de Interés con Subsidio (Mínima)
	(NARP), Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu) y Rrom.			
	Mujer Rural	IBR – 2,6%	9% E.A.	IBR – 4,2%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR – 3,5%	9% E.A.	IBR – 7,1%
	Esquema asociativo	IBR – 3,5%	10% E.A.	IBR – 5,2%
	Esquema integración	IBR – 2,6%	10% E.A.	IBR – 3,3%
Mediano Productor	Mediano productor, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor, Mujer Rural.	IBR + 0,9	8% E.A.	IBR +1,5%

Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio Máximo	Tasa de Interés con Subsidio (Mínima)
	Jóvenes rurales, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural, Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu) y Rrom.	IBR + 0,9	9% E.A.	IBR +0,5%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR – 3,5%	8% E.A.	IBR – 6,1%
	Esquemas asociativos simplificados	IBR – 2,6%	9% E.A.	IBR – 3,1%
	Esquemas de integración	IBR + 0,9%	9% E.A.	IBR + 0,5%

* Estas condiciones financieras aplican para los proyectos desarrollados en las Zonas de Reserva Campesina.

LEC Reforma Agraria: se financia tanto el capital de trabajo como la inversión para el aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente de beneficiarios de los programas de reforma agraria y formalización de la propiedad rural.

Adicionalmente, las inversiones en compra de tierras para uso agropecuario y los gastos relacionados con su compra, siempre que los usuarios cumplan con las condiciones dispuestas en los artículos 4° y 5° del Decreto Ley 902 de 2017, lo cual deberá verificado.

Actividades beneficiadas a través de este subsidio:

Capital de trabajo

- a.** Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b.** Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c.** Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.
- d.** Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos.
- e.** Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.
- f.** Actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- g.** Actividades de reparación y/ mejoramiento de obras de adecuación e infraestructura para la producción primaria, así como la reparación de maquinaria e implementos y equipos para la producción primaria.

Inversión

- a.** Sistemas y/o equipos de riego y drenaje desde la captación hasta la aplicación y evacuación.
- b.** Sistemas y/o equipos para el manejo del recurso hídrico, desde la captación acopio, plantas de potabilidad, redes de distribución y bebederos. Infraestructura y equipos para el manejo de aguas residuales y afluentes. Mejora de la condición física y química de los suelos.
- c.** Mecanización: Adquisición de maquinaria agrícola y/o implementos nuevos de uso agropecuario.
- d.** Infraestructura y equipos para desarrollar actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- e.** Obras de adecuación, infraestructura y equipos para la producción agropecuaria.
- f.** Obras de infraestructura, maquinaria y equipos para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos.
- g.** Compra de pie de cría en proyectos pecuarios.
- h.** Siembra y mantenimiento de cultivos perennes.
- i.** Capitalización y creación de empresas dedicadas a la actividad agropecuaria o a las actividades rurales mencionadas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, a excepción de las actividades relacionadas con producción o comercialización de artesanías.
- j.** La compra de tierras para uso en actividades agropecuarias.

- k. Los gastos relacionados con la compra de tierras para uso en actividades agropecuarias, tales como: gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, derechos notariales, gastos de registro y pago de impuestos.

Condiciones financieras en IBR*

Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio Máximo	Tasa de Interés con Subsidio (Mínima)
	Pequeño productor de ingresos bajos, Población con Discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	12,7% EA	IBR - 6%
Pequeño Productor de ingresos bajos*	Jóvenes rurales y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu) y Rrom.	IBR - 2,6%	13,7% EA	IBR - 7%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	13,7% EA	IBR - 8,9%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y	IBR - 3,5%	10,9% EA	IBR - 9%

Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio Máximo	Tasa de Interés con Subsidio (Mínima)
	Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.			
	Pequeño productor, Población con Discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR – 2,6%	11,7% E.A.	IBR - 5%
Pequeño Productor	Jóvenes rurales, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu) y Rrom.	IBR – 2,6%	12,7% E.A.	IBR - 6%
	Mujer Rural	IBR – 2,6%	12,7% E.A.	IBR – 7,9%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR – 3,5%	9,9% E.A.	IBR – 8%

Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio Máximo	Tasa de Interés con Subsidio (Mínima)
	Esquema asociativo	IBR – 3,5%	13% E.A.	IBR – 8,2%
	Esquema integración	IBR – 2,6%	13% E.A.	IBR – 6,3%
	Mediano productor, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor, Mujer Rural.	IBR + 0,9	11% E.A.	IBR -1,5%
Mediano Productor	Jóvenes rurales, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural, Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu) y Rrom.	IBR + 0,9	12% E.A.	IBR - 2,5%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR – 3,5%	8,9% E.A.	IBR – 7%

Tipo de Productor	Usuario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio Máximo	Tasa de Interés con Subsidio (Mínima)
	Esquemas asociativos simplificados	IBR – 2,6%	13% E.A.	IBR – 7,1%
	Esquemas de integración	IBR + 0,9%	13% E.A.	IBR - 3,5%

* Estas condiciones financieras aplican para los proyectos desarrollados en las Zonas de Reserva Campesina.

Incentivo Seguro Agropecuario (ISA) El seguro agropecuario en Colombia es un instrumento para incentivar y proteger la producción agropecuaria, forestal, pesquera y de la acuicultura, buscar el mejoramiento económico del sector agropecuario y/o rural, sector forestal, sector pesquero y de la acuicultura, promover el ordenamiento económico del sector agropecuario y/o rural sector forestal, sector pesquero y de la acuicultura, y como estrategia para coadyuvar al desarrollo global del país.

El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias, forestal, pesquera y de la acuícolas, financiadas con recursos de crédito provenientes del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o con recursos propios del productor. El seguro agropecuario podrá abarcar el reconocimiento del daño emergente y el lucro cesante o el ingreso esperado del productor, siempre y cuando este sea objeto de un acuerdo expreso dentro del respectivo contrato de seguro, previendo las necesidades de producción, transformación y comercialización nacional e internacional y el desarrollo integral del sector económico primario.

Por lo tanto, el ISA es un incentivo que entrega el Estado al pago de las primas que los productores agropecuarios deben sufragar para tomar el seguro agropecuario.

En este sentido, en la Resolución No 07 de 2024 *“Por la cual se establece el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el año 2025, y se dictan otras disposiciones”*, fueron aprobados hasta la suma de \$128.000.000.000 para la aplicación del incentivo a las primas del seguro agropecuario (Incentivo al Seguro Agropecuario, ISA), dirigido a pequeños y medianos productores. Este presupuesto se distribuirá por bolsas de la siguiente forma:

- **Bolsa 1: Pólizas para seguros agropecuarios comerciales tradicionales**, hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.000) para la aplicación del Incentivo a la prima del seguro agropecuario.
- **Bolsa 2: Pólizas para seguros agropecuarios paramétricos o por índice**, hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.000) para la aplicación del Incentivo a la prima del seguro

agropecuario.

- **Bolsa 3: Para productores que cuenten con crédito registrado en FINAGRO** en la actividad objeto de aseguramiento, hasta la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) para aquellos productores que cuenten con crédito registrado en FINAGRO para la actividad objeto de aseguramiento. Esto aplica para productores medianos, pequeños y pequeños de ingresos bajos, bajo cualquier esquema de seguros.
- **Bolsa 4. ISA Entes Territoriales:** Hasta la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) para pólizas de seguros agropecuarios, tomadas por Entes Territoriales, para productores pequeños y pequeños de ingresos bajos, por cualquier esquema de seguros.

Las Bolsas 1, 2 y 4, destinarán el 80% de los recursos al ISA para el productor pequeño y pequeño de bajos ingresos y 20% de los recursos al ISA para el mediano productor. Dicho porcentaje se mantendrá aún después de la unificación de las bolsas.

El 30 de julio de 2025 se liberará el saldo no comprometido del ISA, definido en las bolsas 1, 2 y 3, en una bolsa unificada para ser consumido por demanda, por el pequeño productor de ingresos bajos, el pequeño y el mediano productor.

Conforme a la política sectorial y su orientación, el MADR podrá focalizar el ISA, en los productores agropecuarios de territorios priorizados, con cargo a las bolsas 1, 2 y 4.

Se podrán asegurar con el beneficio del incentivo al seguro agropecuario las actividades agropecuarias según se reglamente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), determinará el valor máximo a asegurar para estas actividades.

Para aquellas actividades agropecuarias donde no se cuente con el valor máximo a asegurar, las compañías aseguradoras deberán contar con el sustento técnico que justifique los criterios para la determinación del valor asegurado. Éste deberá ser enviado a FINAGRO para su análisis, con base en el cual el MADR fijará el valor máximo a asegurar.

El seguro agropecuario ampara los perjuicios causados por riesgos naturales, biológicos, de mercado y antrópicos, ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias. El MADR reglamentará la aplicación de esta norma.

Con cargo a los recursos del FNRA se establece un Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA), que podrá iniciar desde 30% sobre la prima neta y alcanzar un porcentaje de incentivo máximo de 90%.

Los porcentajes del incentivo al seguro agropecuario por tipo de productor quedarán así:

TIPO DE PRODUCTOR	ISA MÍNIMO	ISA MÁXIMO
Pequeño de ingresos bajos	85%	90%



Pequeño	80%	85%
Mediano	30%	35%
Entes Territoriales	Hasta 75%	

Se otorgará un porcentaje de incentivo adicional de la siguiente forma:

1. 5% para los pequeños productores de ingresos bajos que cuenten con un crédito registrado en FINAGRO, o si el asegurado es joven (edades entre los 18 a 28 años) o es mujer, o pertenece a las comunidades afrocolombianas NARP, indígenas, étnicas, campesinos o que se encuentran ubicados en zonas PDET/ZOMAC, núcleos de reforma agraria o se trate de productores que hayan sido financiados o apoyados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o sus entidades adscritas o vinculadas. Estos incentivos adicionales no serán acumulables.
2. 5% para los pequeños y medianos productores que cuenten con un crédito registrado en FINAGRO.

Se establece como valor máximo de incentivo para el pequeño productor de ingresos bajos, pequeño y mediano productor la suma de \$60.894.756 por asegurado.

En el caso de la Multiactividad, las condiciones mínimas de las pólizas de seguros paramétricos que se promoverán a través del ISA contendrán, de manera simultánea, lo siguiente: un valor asegurado igual o superior al 80% del valor máximo para acceso al ISA referente establecido por el MADR, indemnizaciones individuales no inferiores al 50% de la suma asegurada hasta alcanzar, según corresponda, el valor máximo del 100% de indemnización en relación con la suma asegurada en el período total de cobertura y valores de primas comerciales no superiores al 15% de la inversión asegurada.

Para acceder al ISA, el productor debe contactarse con una de las Compañías Aseguradoras habilitadas actualmente en el mercado e iniciar el proceso de adquisición de la póliza: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, Seguros Generales Suramericana S.A., Seguros Bolívar, AXA Colpatria, La Previsora S.A, Allianz, ProAgro y HDI, sin perjuicio que entren nuevas en el mercado.

El acceso está condicionado a los términos en que quede perfeccionado el contrato y la póliza de seguros, entre el asegurado y el asegurador, en virtud de la declaración de riesgo e información que sea entregada por parte del asegurado, respecto a los parámetros técnicos de su actividad (estructura de costos, ubicación del predio, plan de asistencia técnica, plan de siembras, características del cultivo y lote, genética, grupo etario, orientación productiva del hato, entre otros).

Fondo Agropecuario de Garantías (FAG). El FAG administrado por FINAGRO, creado por la Ley 21 de 1985, y de conformidad con el numeral 2° del artículo 231 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (modificado por el artículo 6 de la Ley 1731 de 2014), tiene como objeto "(...) servir como fondo especializado para garantizar los créditos y operaciones financieras destinados a financiar proyectos del sector agropecuario,

pesquero, de la acuicultura, forestal, y rural en general. En el caso de operaciones financieras de carácter no crediticio, solo se podrá otorgar garantías a operaciones celebradas en bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia”.

En otras palabras, el FAG respalda las obligaciones de los productores para el desarrollo de proyectos productivos con crédito en condiciones FINAGRO, brindando una garantía a productores que no pueden ofrecer las garantías que ordinariamente son exigidas por los intermediarios financieros otorgantes del crédito. Es así como por intermedio de este se pueden adquirir créditos ya que este fondo opera como una garantía, por la cual no es necesario tener tierra o cualquier otro tipo de respaldo o colateral para poder obtener un crédito.

Incentivo de Capitalización para la Gestión de Riesgos Agropecuarios – ICGR.

Tiene como propósito aportar en la reducción de los impactos de los riesgos agropecuarios, a través de la reducción de la vulnerabilidad de los productores que reciban este incentivo, para lo cual se fortalecen las capacidades productivas en actividades financiadas relacionadas con el manejo y gestión del déficit y del exceso de agua; conforme los términos y condiciones autorizadas por la CNCA.

Los beneficiarios del ICGR son los pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos, y en concordancia con la orientación de la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se priorizan los municipios de los Núcleos de la Reforma Agraria, los municipios con vulnerabilidades por déficit/exceso hídrico y los municipios priorizados en el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria - PNRECFC.

Las actividades financiadas con el ICGR son aquellas relacionadas con el manejo y gestión del déficit y del exceso de agua; lo anterior conforme la disposición normativa vigente.

Se estableció un porcentaje máximo de reconocimiento del ICGR de la siguiente forma:

Tipo de Productor	Porcentaje Máximo de Reconocimiento
Pequeño de Ingresos Bajos	40%
Pequeño Productor	30%

El monto máximo de incentivo por beneficiario será de hasta OCHO MIL SETECIENTAS (8.700) Unidades de Valor Básico (UVB), excluyendo a los esquemas asociativos.

La CNCA mediante la Resolución No 07 de 2024 aprobó en el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2025, hasta la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) para el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), orientado a la reducción del riesgo agropecuario de pequeños y pequeños productores de ingresos bajos, en actividades financiadas relacionadas con el manejo y gestión del déficit y del exceso de agua; conforme los términos y condiciones autorizadas por la CNCA.

Programa de Reactivación Agropecuaria Tiene como propósito brindar apoyo a los pequeños, pequeños productores de ingresos bajos y medianos productores agropecuarios afectados por múltiples riesgos, para la normalización de sus deudas y la reactivación productiva, en mejores condiciones y conforme los términos y condiciones autorizadas por la CNCA. Este programa se desarrolla a través de las Líneas de Redescuento de Reactivación Agropecuaria:

1. Línea de redescuento reactivación agropecuaria. tiene como propósito financiar en condiciones de fomento las actividades requeridas para la reactivación agropecuaria y la normalización de créditos otorgados en condiciones FINAGRO.

Esta línea cuenta con las siguientes condiciones:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento Nominal	Tasa de Interés Nominal
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	IBR – 3%	IBR + 5,7%
Pequeño Productor	IBR – 3%	IBR + 6%
Mediano Productor	IBR + 0,9%	IBR + 8,5%

2. LEC Reactivación Agropecuaria: Línea especial para la reactivación de las unidades productivas de productores que han sido afectados por alguna de las siguientes situaciones de crisis:

- a. Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural.
- b. Caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores.
- c. Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización de las actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, zootecnia y pesqueras.
- d. Zonas estratégicas para las autoridades nacionales por sus condiciones socioeconómicas.
- e. Emergencia de tipo fitosanitaria y zoonosanitaria de impacto regional o nacional definido por el ICA.
- f. Afectación de la capacidad de pago de los productores como consecuencia del aumento sostenido de la tasa de interés

Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (IIGRA). El Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (IIGRA) es un instrumento de democratización del crédito que promueve la gestión social e integral de los riesgos agropecuarios, creado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 000123 de 2024, y dirigido a organizaciones, esquemas asociativos y/o de integración de pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos. El IIGRA incentiva total o parcialmente cuatro componentes: (i) Acompañamiento Técnico en gestión de riesgos agropecuarios, (ii) Fomento al Ahorro, (iii) Fomento a la Transferencia de

Riesgos Agropecuarios y (iv) Fomento a la Inclusión Crediticia.

El monto máximo del incentivo IIGRA por asociado o integrado será de hasta 13.902 UVB y por esquema asociativo o de integración será de hasta 834.120 UVB, considerando un máximo de 60 productores agropecuarios por proyecto. Los límites máximos por componente son:

Componente IIGRA	Límite por asociado o integrado (en UVB)	Límite por esquema asociativo o esquema de integración (en UVB)
Acompañamiento Técnico	55	3.300
Fomento al Ahorro	20	1.200
Fomento a la Transferencia de los Riesgos Agropecuarios	127	7.620
Fomento a la Inclusión Crediticia: Subsidio de Tasa de Interés	5.000	300.000
Fomento a la Inclusión Crediticia: Incentivo a la Inversión	8.700	522.000
Total	13.902	834.120

4. Informar cuántas reuniones se realizaron con los representantes de los gremios y que acuerdos se alcanzaron acerca de la reglamentación de los fondos parafiscales del sector agropecuario.

Con la finalidad de dar respuesta a este interrogante, se informa que desde la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, y la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, no se han realizado reuniones con los representantes de los gremios, toda vez que los únicos acercamientos que se llevan a cabo son con los fondos parafiscales que preside cada dirección. Por lo tanto, los espacios que se realizan son directamente con los Fondos, quienes tienen su propia reglamentación desde la creación de los mismos, más no con los gremios como tal.

5. Informar cuáles son los resultados alcanzados en las vigencias 2024 – 2025 acerca de los núcleos de la reforma agraria en el país, en general, y en el departamento del Magdalena en particular.

Con el fin de dar respuesta a su interrogante, nos permitimos indicar que, los núcleos territoriales de Reforma Agraria son zonas rurales seleccionadas bajo una metodología dispuesta por el Ministerio de Agricultura bajo el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, sobre las cuales, bajo los principios de coordinación y colaboración de la acción administrativa, el Gobierno Nacional pretende avanzar en la apuesta de garantizar la equidad en la distribución de la tierra en el país y fortalecer el desarrollo rural integral a través de una intervención priorizada.

Lo anterior, principalmente a través de: i) la compra de predios establecida en los artículos 31 de la Ley 160 de 1994, 61 y 62 de la Ley 2294 de 2023 II) administración y adjudicación de tierras del Fondo Nacional de Tierras a favor de los campesinos y campesinas sin tierra

o con tierra insuficiente; III) ejecución del procedimiento único del que trata el Decreto Ley 902 de 2017 para los asuntos dispuestos en el artículo 58; IV) la materialización de proyectos productivos sostenibles económica, social y ambientalmente en los predios objeto de la intervención priorizada; V) promoción de la acción de las entidades públicas que prestan servicios de capacitación, asistencia técnica agrícola, empresarial, adecuación de tierras, vías, servicios públicos y otros necesarios para lograr el desarrollo rural campesino; VI) promoción de la formación y financiación de Cooperativas de Beneficiarios de Reforma Agraria y la formalización y el fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en el territorio, entre otras previstas en la normatividad vigente.

Ahora bien, es importante mencionar que, los núcleos han sido identificados por zonas que se componen de la siguiente manera: Zona 1 (Córdoba), Zona 2 (Sucre), Zona 3 (Magdalena Medio) y Zona 4 (La Guajira), razón por la cual no es posible atender el interrogante respecto al departamento de Magdalena en particular. Sin embargo, en términos generales, como se mencionó previamente, los resultados entorno a los núcleos de territoriales de Reforma Agraria se determinan en la materialización de las apuestas integrales de esta política. En este sentido, nos permitimos remitir las siguientes cifras con fin de observar los resultados entorno a la gestión para proveer el fondo de tierras, la disposición de tierras para los sujetos de reforma agraria, la gestión para la restitución de tierras y el informe de gestión de tierras durante la vigencia del actual Gobierno.

En términos de compra directa a corte de 30 de diciembre de 2024, en la Zona 1 se han adquirido 37.578 has para el campesinado; en la Zona 2 se han adquirido 16.769 has para el campesinado y comunidades étnicas; en la Zona 3 se han adquirido 22.848 has para el campesinado; y la Zona 4 se han adquirido 2.286 has distribuidos entre el campesinado y comunidades étnicas.

Es importante mencionar que, se han conformado y se encuentran en funcionamiento los Comités Municipales de Reforma Agraria en los 79 de los municipios que componen los núcleos de Reforma Agraria, faltando solo Sincelejo, Morales y Simiti.

A su vez, en el departamento de La Guajira, mediante la Resolución 161 de 2024, fue declarada la primera Área de Protección para la Producción de Alimentos por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo técnico de la UPRA, en 8 municipios (San Juan del Cesar, Fonseca, Distracción, El Molino, La Jagua del Pilar, Villanueva, Urumita y Barrancas) que constituyen 79.961 hectáreas en zonas rurales del departamento.

5.1. Informar cuántas reuniones se realizaron con los representantes de los gremios y que acuerdos se alcanzaron acerca de la implementación de dichos núcleos.

Sea lo primero indicar que, de conformidad con el Decreto 1985 de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR tiene la función de formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales.

A su vez, el artículo 61 de la Ley 2204 de 2023, con el objetivo de dinamizar los procesos de compra de tierras por oferta voluntaria para destinarlas al fondo de tierras a cargo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, dispuso en cabeza de esta Cartera Ministerial, la definición de los núcleos territoriales para la intervención prioritaria de la reforma agraria, por lo que, el numeral 5 del precitado artículo, prevé:

“5. Identificación, priorización y compra de predios para la Reforma Rural Integral. Con el propósito de identificar predios idóneos para la reforma rural integral, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), con el apoyo de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), adelantará análisis prediales a través de la consulta de información pública, plataformas institucionales, capas geográficas, uso de las tecnologías de la información y demás métodos indirectos. El análisis identificará los predios con áreas superiores a dos (2) Unidades Agrícolas Familiares (UAF), calculadas por la metodología de Zonas Relativamente Homogéneas. Los predios que cumplan con las condiciones anteriormente referidas constituirán la base para definir núcleos territoriales para su intervención prioritaria.”

Así mismo, establece que el MADR remitirá a la ANT la información de los núcleos territoriales priorizados con el fin de que esta entidad proceda a la identificación de predios idóneos para la Reforma Rural Integral.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 62 de la Ley 2294, la ANT, en las zonas priorizadas por el MADR, solicitará la elaboración de avalúos de referencia por metodologías de valoración masiva o por zonas homogéneas geoeconómicas, de acuerdo con la regulación técnica establecida por el IGAC, sin perjuicio de la implementación de las metodologías y métodos de actualización masiva de los valores rezagados que determine el Instituto, previstas en el artículo 49 ibídem.

Conforme a lo expuesto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural remite a las Agencias los núcleos priorizados para la reforma agraria de conformidad con la metodología establecida en el numeral 5 del artículo 61 de la Ley 2294 de 2023. Esta estrategia proporciona una visión integral de la política pública de desarrollo rural, garantizando un actuar coherente y efectivo, al estar enfocada en la búsqueda activa de predios para su compra en el marco de la Reforma Agraria; en la resolución de los llamados conflictos de la tierra; y en la efectiva orientación en materia productiva, garantizando la implementación de proyectos productivos ambiental y socialmente sostenibles, con el fin de satisfacer las necesidades del campesinado y de las familias rurales a través de la generación de ingresos.

Ahora bien, es importante mencionar que, esta cartera ministerial adelantó un proceso metodológico a través de métodos indirectos y herramientas de sistemas de información geográfica, priorizando la aplicación de cálculos, categorizaciones y selecciones espaciales. Los insumos utilizados para la estimación de los núcleos territoriales provienen de información pública disponible de diferentes entidades, partiendo del modelo de focalización para compra de tierras en Colombia elaborado por la de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) que contempla las siguientes variables: área para el mercado de tierras, aptitud alta en al menos

una cadena productiva, formalidad en la tenencia de la tierra, dinámica inmobiliaria, Unidades Agrícolas Familiares (UAF), categorías de ruralidad, isócronas de tiempo de desplazamiento en la zona rural respecto al centro poblado más cercano, riesgo de victimización y área inundada. Complementado con información de los gestores catastrales, con referencia a la capa geográfica de base catastral rural, información de la Agencia Nacional de Tierras referente a las ofertas viables, técnicamente, para la compra de predios, información de solicitudes de formalización y adjudicación de tierras, procesos agrarios vigentes, predios solicitados por la Sociedad de Activos Especiales SAS (SAE), entre otras capas de información.

Posterior a la consolidación de una base de datos geográfica, se adelantaron diferentes cálculos matemáticos y se procedió con el uso de herramientas de geoprocetamiento, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Selección de áreas que estén dentro de la frontera agrícola.
2. Generación de mapas de densidad o mapas de calor.
3. Álgebra de mapas

Así las cosas, es importante mencionar que, el MADR avanzó en la identificación de los núcleos territoriales de conformidad con el mandato legal antes descrito, con la finalidad de que estos se deberán priorizar las actuaciones misionales de las Agencias con el objeto de avanzar en una oferta territorial que permitan la intervención asertiva, articulada y efectiva del Estado, las comunidades campesinas, propietarios y productores en las transformaciones de la actividad productiva, el uso eficiente del suelo en la producción de alimentos, la redistribución de la tierra y el ordenamiento alrededor del agua y acciones hacia la adaptación al cambio climático.

En cuanto a la participación de los diferentes actores del sector agricultura en las políticas y programas que se implementarán en los núcleos de reforma agraria, esta se materializa a través de las diferentes instancias de participación y e intervención que se establecen en el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural reguladas en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1406 de 2023.

5.2. Explicar cuáles son los mecanismos que se han adoptado para la protección de la propiedad legalmente adquirida.

Desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural avanzamos en las medidas necesarias para materializar la Reforma Rural Integral y Reforma Agraria, siendo una de las principales apuestas del Gobierno Nacional garantizar el acceso a la tierra de los campesinos y demás sujetos de la ruralidad, con el fin de dotar de seguridad jurídica la propiedad rural en el país, de conformidad con lo ordenado en el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia. Estas apuestas se materializan bajo el reconocimiento y respeto de lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política que regula la garantía de la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

En el marco de estas disposiciones constitucionales, se tienen diferentes mecanismos que

pretenden garantizar el acceso a la propiedad. Uno de los principales instrumentos para proteger la propiedad privada es la formalización de tierras, que consiste en legalizar la tenencia informal de la tierra. Mediante los programas de formalización, se garantiza un título de propiedad que les brinda seguridad jurídica a las personas usuarias de la política. De esta forma, al tener títulos claros y debidamente registrados, se reducen los conflictos por la posesión y se protege mejor la propiedad privada frente a ocupaciones ilegales. Estos procesos benefician a diferentes actores del sector rural.

Por otro lado, se cuentan con diferentes procedimientos administrativos para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, gestionando el acceso a la tierra y asegurando su uso adecuado, especialmente para los campesinos y las comunidades rurales. Estos mecanismos regulados en la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017, el Decreto 1071 de 2015, entre otras disposiciones, establecen procedimientos garantistas y respetuosos del debido proceso que permiten salvaguardar la propiedad legalmente adquirida.

✓ CUESTIONARIO ADITIVO A LA PROPOSICIÓN

- 1. Debido a la actual política arancelaria internacional, ¿qué medidas o mecanismos va a adoptar el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural frente a los productos importados como los herbicidas, plaguicidas, abonos, insecticidas e insumos agropecuarios, para que no se eleven más los precios a nivel nacional?**

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante oficio con radicado No. 2023-100-007955-1 del 12 de mayo de 2025.

- 2. ¿Ha realizado el Ministerio una evaluación sobre el impacto de los Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes en el país respecto al alza de precios de insumos agropecuarios y a la disminución de la producción agropecuaria local? Es caso afirmativo, ¿cuáles han sido las conclusiones y qué medidas se han considerado para proteger la producción nacional?**

Conforme con las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se dio traslado por competencia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante oficio con radicado No. 2023-100-007927-1 del 12 de mayo de 2025.

- 3. Frente a las constantes olas de sequías e inviernos que se presentan en las diferentes regiones del país, ¿cómo ha sido el mecanismo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para ayudar a las regiones y cultivos afectados por los diferentes fenómenos climatológicos?**

En el marco de Convenio No. 20230441 suscrito entre el MADR y la FAO, cuyo objeto es: la “Recuperación y protección de la producción agropecuaria y de ecosistemas estratégicos

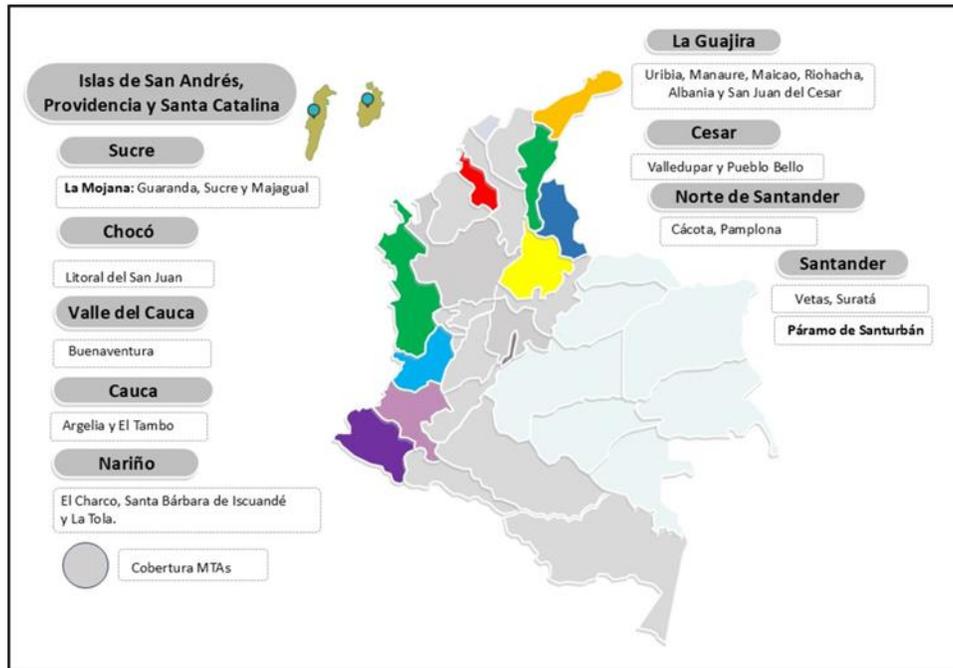
mediante modelos de agricultura sostenible, gestión del cambio climático y la difusión de información agroclimática para la toma de decisiones en el sector”, se fortalecen las capacidades de las instituciones y se avanza en la construcción de los planes de atención específica para el sector agropecuario frente a los fenómenos de variabilidad climática que se han presentado:

1. Plan del sector Agricultura de Preparación, Respuesta y Recuperación ante Segunda temporada seca y segunda temporada de lluvias con influencia Fenómeno La Niña 2024-2025.
2. Plan del sector Agricultura de Preparación, Respuesta y Recuperación ante Segunda temporada seca y segunda temporada de lluvias con influencia Fenómeno La Niña 2024-2025
3. Protocolo sectorial de preparación y acción anticipatoria ante ciclones tropicales 2024, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
4. Protocolo del Sector Agricultura, Pesquero y de Desarrollo Rural ante un posible cambio de las condiciones de severidad de la alerta naranja o su cambio a alerta roja del volcán Puracé.

De otra parte, estamos avanzando en el cumplimiento de las metas de adaptación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) de Colombia, actualizadas en 2020 y reglamentadas en la Ley 2169 de 2021 de Acción Climática. Igualmente, desde este Ministerio se está avanzando en el cumplimiento del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático para el sector Agropecuario en el que se establece el funcionamiento de las mesas técnicas agroclimáticas a nivel Nacional y las regionales como un mecanismo de apoyo de los actores locales en la construcción de campañas de comunicación para la difusión y apropiación de uso de información agroclimática para productores/as del sector agropecuario. Estos avances se vienen desarrollando a través del despliegue a nivel nacional de una estrategia de comunicación social con enfoques de género e interculturalidad para la difusión efectiva de información agroclimática y de prácticas para gestionar los riesgos climáticos en los diferentes niveles territoriales (comunidades, municipios, departamentos y nacional).

Finalmente, se indica que, en marco de dicho convenio, se implementan sistemas de agricultura sostenible y resiliente en zonas altamente vulnerables que permitan a los pequeños productores proteger su seguridad alimentaria con estrategias de preparación frente a nuevas emergencias y la adopción de prácticas para la reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático. Esto es un trabajo directo con las comunidades más vulnerables del país en las regiones del Pacífico, La Mojana Sucreña y los departamentos de San Andrés y Providencia, Cesar, La Guajira, Cauca, Santander y Norte de Santander, con una cobertura departamental y municipal en 10 departamentos, 21 municipios, 98 comunidades, 4.445 familias, que benefician alrededor de 18.936 personas.

Figura 1. Mapa de cobertura actualizada del proyecto, en el marco de la adición.



Fuente. Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria. 2025

4. ¿Qué políticas del Estado ha implementado el Ministerio de Agricultura desde el año 2022 en relación con temas de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca a nivel nacional y específicamente en el departamento del Cesar, toda vez que se “evidencia una disminución de la actividad agropecuaria en el departamento por falta de políticas de Estado bien definidas para el sector” (Contexto Ganadero, 2023)?

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, como estructurador de los instrumentos que abordan los objetos de política pesquera y a través de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca quien ejecuta la política pesquera (Decreto 4181 de 2011), ha implementado diversas iniciativas para fortalecer el sector pesquero y acuícola a nivel nacional, que a su vez impactan de manera directa en el Departamento del Cesar.

Estas acciones se enmarcan en la Política Integral para el Desarrollo de la Pesca Sostenible y el Plan Nacional para el Desarrollo de la Acuicultura Sostenible (PlanDAS), que promueven la sostenibilidad ambiental, la formalización del sector, la mejora de la calidad de los productos y la participación comunitaria en la gestión de los recursos.

A nivel nacional, las iniciativas de impacto desde el cumplimiento de la política pesquera y PlanDas se enmarcan en programas liderados desde la AUNAP tales como: (i) Pez Total, (ii) Actividades Conexas y (iii) Ordenación pesquera lideradas desde el fomento de la AUNAP.

Por su parte, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en búsqueda de esquemas de participación, creó la figura de Nodos de pesca, como espacios de interlocución y aportes

a los objetos de política pesquera (Resolución 177 de 2015). Además, creó la Mesa Integral Permanente de Pesca (Resolución 488 de 2023) como una instancia que articula a las principales organizaciones del sector. Ahora bien, particularmente en el departamento del Cesar, se han desarrollado iniciativas específicas como el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) 2020-2023 que se alinean con las estrategias sectoriales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en búsqueda de mejorar las capacidades técnicas de los productores mediante asistencia técnica, acceso a créditos y fortalecimiento.

Siendo así, el impacto sectorial se ha consolidado en el sector y que se prevé la posible actualización de las herramientas de estas políticas ajustadas a las condiciones actuales de los cambios del metabolismo social y adaptabilidad a la variabilidad climática y aprovechamiento sostenible.

De igual manera, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas viene trabajando en la construcción de la Política Pública Nacional de Apicultura la cual reglamentará la Ley 2193 de 2022. A la fecha la Dirección se encuentra en la construcción de los lineamientos de la mencionada política los cuales fueron adoptados a través de la Resolución 337 de 2024.

En relación con el sector agrícola en el departamento del Cesar, entre 2021 y 2023, según las Evaluaciones Agropecuarias (EVAS) realizadas por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), muestra un crecimiento sostenido en general. El área agrícola sembrada creció un 6%, el registro de siembra de nuevos cultivos. El área cosechada creció un 2%, mientras que la producción total por su parte se incrementó en un 9%, lo que sugiere en medida mejoras en la productividad y eficiencia del sector, posiblemente asociadas a mejores prácticas agrícolas por parte de los productores, acceso a tecnologías y condiciones climáticas favorables. Con lo anterior, no se evidencia una disminución de la actividad agrícola. En la siguiente tabla se puede observar el comportamiento agrícola en el departamento del Cesar:

Cifras	2021	2022	2023	Variación porcentual (Δ 2023/2021)
Área sembrada (ha)	230.018	239.567	244.358	6%
Área cosechada (ha)	222.090	226.751	227.459	2%
Producción (t)	1.100.906	1.145.435	1.205.074	9%

Fuente: EVAS 2019 -2023 - UPRA

En relación con la actividad ganadera, el Ministerio viene implementado estrategias para fortalecer la base productiva del sector lácteo. En esta línea, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el soporte técnico de la UPRA, lideró la formulación del Plan de Ordenamiento Productivo (POP) de la Cadena Láctea, una herramienta de planificación estratégica y participativa que orienta las intervenciones sectoriales desde un enfoque territorial, técnico y socioeconómico.

Dentro de las líneas estratégicas del POP, se destacan acciones dirigidas al fortalecimiento de esquemas asociativos, el impulso de alianzas productivas, el desarrollo de economías

de escala y el acceso colectivo a financiamiento, innovación tecnológica y mercados formales. Se están replicando estrategias similares a las Alianzas productivas existentes en años anteriores.

Por su parte, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) ha diseñado una estrategia integral de fortalecimiento asociativo, que incluye cinco líneas de acción: fortalecimiento y fomento de organizaciones, creación de redes de operadores locales, impulso a semilleros de asociatividad y acompañamiento a empresas comunitarias. Esta estrategia busca incrementar la resiliencia de las organizaciones productivas y mejorar su capacidad de gestión empresarial.

Cabe destacar el Proyecto 10.1 del Eje Estructural 2 del POP, centrado en la promoción de esquemas asociativos en la cadena láctea, cuyo objetivo es aumentar significativamente el número de productores organizados. Entre sus metas se encuentran la reducción de costos de producción, el acceso conjunto a tecnologías, el fortalecimiento del poder de negociación y la mejora en la rentabilidad de la actividad lechera.

Actualmente se ha establecido una política de promoción a la cultura exportadora a través de un trabajo conjunto entre los ministerios de MADR y MinCIT.

Por su parte, y con la expedición de la Resolución No. 00161 del 23 de mayo 2022, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptó el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia, el cual es el marco de la política pública para los próximos 20 años, donde se definen las directrices que buscan solucionar o modificar situaciones problemáticas indeseadas para las cadenas agropecuarias priorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, en el marco de la formulación de los Planes de Ordenamiento Productivo, convirtiéndose en instrumento de política sectorial orientador del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.

- De igual manera, se informa que desde la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas se está ejecutando el proyecto **Costos de Producción de la cadena Láctea y Cárnica (Contrato No. 323 de 2023)**, del cual se detalla la siguiente información:

Objetivo: Identificar los insumos básicos requeridos para la producción de leche y carne bovina en Colombia y diseñar la metodología para el costeo estándar para la producción de leche (litro) y carne (kilogramo).

Beneficiarios: 176.301

Departamentos: A nivel nacional

Actividades

- Selección de zonas y explotaciones ganaderas
 - Diseño y aplicación de instrumentos de captura
- Muestreo y análisis de datos

Valor: \$ 1.000.000.000

5. ¿De qué manera el Ministerio de Agricultura está realizando vigilancia a la unidad de tierras en el cumplimiento de las sentencias que ampara el derecho a la restitución de tierras?

La Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, dentro de las cuales se tiene la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR); y cuyo objeto consiste en servir de órgano administrativo del Gobierno nacional para la restitución y la formalización de los predios despojados y abandonados forzosamente.

La política de restitución, tenían una vigencia inicial de diez (10) años que culminaría en 2021, de conformidad con el artículo 103 ibidem. Sin embargo, al evidenciarse un porcentaje del 11% de víctimas reparadas frente a un 89% de víctimas por reparar, así como 5.259 sentencias que ordenaban restituir cerca de 362.755 hectáreas de tierra a 10.430 personas o grupos de personas que las solicitaron, frente a 25.000 solicitudes sin resolver; se concluyó la necesidad de continuar con el proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y con los procesos de restitución de tierras. Así las cosas, se expidió la Ley 2078 de 2021, en la cual se dispone la prórroga, por diez (10) años más, de la llamada Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, la cual tendrá vigencia hasta el 10 de junio de 2031.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con el Decreto 1985 de 2013 funge como cabeza del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, pero sin perjuicio de la autonomía administrativa y financiera que la Constitución y la Ley le asigna a cada una de sus entidades adscritas y vinculadas.

Lo anterior se aclara, teniendo en cuenta que, la pregunta está dirigida a indagar respecto de la vigilancia que desde esta Cartera se hace a la Unidad de Tierras en el cumplimiento de sentencias respecto del derecho de restitución de tierras; siendo oportuno precisar que lo que esta Cartera ejerce es control de tutela y no una vigilancia en estricto sentido, razón por la cual a continuación se aclara lo que se entiende por i) Control administrativo de tutela respecto de las entidades adscritas y vinculadas y posteriormente explicaremos ii) La gestión que sobre el particular se realiza en relación con dicho control.

i) Control administrativo de tutela respecto de las entidades adscritas y vinculadas y posteriormente explicaremos

En primer lugar, es preciso señalar que a través del Decreto 1985 de 2013, se modificó la estructura de este Ministerio y se determinó las funciones de sus dependencias, en consonancia con ello, el sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, de conformidad con la normativa vigente, está integrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con sus entidades adscritas y vinculadas, estas últimas ejecutoras de las políticas que fija dicha cartera.

En cuanto a los conceptos vinculación y adscripción “se ha entendido que los conceptos adscripción y vinculación hacen referencia al grado de autonomía de que gozan los entes

descentralizados por servicios. La vinculación supone una mayor independencia respecto de los órganos del sector central de la Administración.” (C-666 de 2000). Lo anterior no significa que las entidades adscritas o vinculadas vean afectadas su personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, pero si representa su pertenencia a las políticas de un sector del Gobierno Nacional.

También ha dicho la Corte, en la sentencia C-1437 de 2000, que: *“Por tanto, la atribución de señalar la estructura de la administración nacional es privativa del legislador, y también lo es - por supuesto- la de establecer cómo está compuesto cada sector administrativo y la de indicar el grado de relación - vinculación o adscripción- existente entre cierta entidad o determinado organismo y el ministerio o departamento administrativo que encabeza el sector correspondiente.”*(Subraya fuera de texto)

En este orden de ideas, estar una entidad adscrita o vinculada, no implica que deba permanecer a perpetuidad en el Ministerio al que se adscribe o vincula, pues, si las circunstancias cambian, por ejemplo, que desaparezca el Ministerio, o que se le asignen nuevas funciones, etc., estos hechos obligan al legislador a realizar los cambios pertinentes. Las decisiones tanto de vincular o de adscribir una entidad a otra, son el resultado del debido entendimiento del artículo 113 de la Carta en lo que concierne a las funciones separadas de los órganos del Estado, pero con la colaboración armónica, encaminada a lograr sus fines. (C-048 de 2004)

Ahora bien, sobre el rol de los Ministros como cabeza de sector, es oportuno invocar la Sentencia C-727 de 2000 de la honorable Corte Constitucional, la cual establece el alcance del control administrativo en los términos del literal h) del artículo 68 de la Ley 489 de 1998 disposición normativa que consagra como función de los ministros *“Actuar cómo superior inmediato, sin perjuicio de la función nominadora, de los superintendentes y representantes legales de entidades descentralizadas adscritas o vinculadas.”*, función que en voces de la Honorable Corte no implica una relación de jerarquía ni de vigilancia:

“Así las cosas, para la Corte la presencia de un superior inmediato que ejerce un control administrativo, no implica que en su cabeza se radiquen las facultades de nombramiento y remoción del representante legal de las entidades descentralizadas, ni toca con la toma de decisiones que operen dentro de las competencias legales del organismo, pues una interpretación contraria desvirtuaría el mecanismo de la descentralización. Hace referencia, más bien y sobre todo, a la armonización y coordinación de políticas administrativas, como lo ordena la Constitución. En este sentido, tal control administrativo desarrolla plenamente el artículo 208 superior, conforme al cual “los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia”, palabra esta última, que no puede interpretarse restrictivamente, sino que, es comprensiva de las entidades adscritas o vinculadas al ministerio en cuestión.”

Así pues, es necesario recordar que este Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentra en una situación diferente a la de sus entidades vinculadas y adscritas. El Ministerio ejerce un control de tutela y no un control jerárquico sobre dichas entidades, dentro de las cuales se encuentra la Unidad de Restitución de Tierras- URT. El Ministerio

entonces tiene a su cargo la orientación, control y evaluación del ejercicio de las funciones de sus entidades adscritas y vinculadas, sin perjuicio de las potestades de decisión que les correspondan, así como de su participación en la formulación de las políticas del sector, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos.

En consecuencia, cada entidad adscrita y vinculada tiene asignadas por ley unas competencias, en las cuales no puede irrumpir el Ministerio de Agricultura para abrogárselas o coadministrar. Así, específicamente, las funciones a cargo de URT se ejecutan por esta entidad con autonomía administrativa y patrimonio autónomo, a pesar de estar adscrita al Ministerio

En concordancia con lo anterior, es preciso resaltar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ejerce control administrativo o de tutela sobre sus entidades adscritas o vinculadas; y con respecto al alcance de tal control de tutela en mención, los artículos 44, 104 y 105 de la Ley 489 de 1998 establecen lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO 44.- Orientación y coordinación sectorial. La orientación del ejercicio de las funciones a cargo de los organismos y entidades que conforman un Sector Administrativo está a cargo del Ministro o Director del Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, sin perjuicio de las potestades de decisión, que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración, les correspondan.

ARTÍCULO 104.- Orientación y la finalidad. El control administrativo que de acuerdo con la ley corresponde a los ministros y directores de los departamentos administrativos se orientará a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, dentro de los principios de la presente Ley y de conformidad con los planes y programas adoptados.

[...] ARTÍCULO 105.- Control administrativo. El control administrativo sobre las entidades descentralizadas no comprenderá la autorización o aprobación de los actos específicos que conforme a la ley compete expedir a los órganos internos de esos organismos y entidades.

No obstante, se exceptúan de esta regla el presupuesto anual, que debe someterse a los trámites y aprobaciones señalados en la Ley Orgánica de Presupuesto". (Subraya fuera de texto).

Así las cosas, el control administrativo o de tutela del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre la URT se ejerce sin perjuicio de las potestades de decisión que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración le corresponden a dicha Agencia, y no comprende la autorización o aprobación de los actos específicos que conforme a la ley compete expedir a sus dependencias internas o de los procedimientos que debe adelantar o de la planta de personal y contratos que celebre conforme con su capacidad contractual, dado que se trata de una entidad independiente y adscrita a la cartera ministerial.

Por lo demás, y de conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política, que establece que “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuyen la Constitución y la Ley”, cada entidad solo puede actuar en el marco de sus competencias y funciones constitucionales y/o legales. El cumplimiento de ese marco legal comporta el cumplimiento del debido proceso administrativo, y su inobservancia comprometería la responsabilidad estatal en distintos escenarios disciplinario, fiscal, penal, civil, entre otros.

ii) La gestión que sobre el particular se realiza en relación con dicho control.

Teniendo en cuenta que el Ministerio es cabeza de sector y que ejerce control de tutela y no vigilancia respecto de sus entidades adscritas y vinculadas y que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1985 de 2013 es una entidad Adscrita, con personería jurídica, y autonomía administrativa, y financiera, esta Cartera no puede sino realizar una gestión bajo el principio de coordinación armónica o expedir lineamientos o efectuar conminación o exhortos de cumplimientos.

En tal sentido, en los casos en los que los jueces de Restitución de tierras emiten ordenes en los que involucran a esta Cartera y a la URT, lo que se hace desde la Oficina Asesora Jurídica, específicamente desde el grupo interno de trabajo de prevención del daño antijurídico y litigio estratégico, es remitir oficio a dicha entidad solicitando que se dé cumplimiento a la sentencia y se informe a esta Cartera las gestiones realizadas.

Aunado a lo anterior, actualmente estamos estructurando una circular con lineamientos dirigidos a las adscritas y vinculadas encaminados a que en el marco del control de tutela que ejercemos como cabeza de sector den cumplimiento a las decisiones judiciales, sin perjuicio de su autonomía administrativa y financiera.

Teniendo en cuenta la importancia de la política de Restitución de tierras y territorios en materia de reparación víctimas ha sido indispensable que desde las funciones que asisten a este Ministerio, se den los lineamientos para la optimización y seguimiento de la precitada política, permitiendo resolver los cuellos de botella que han obstaculizado su avance a través del Sistema Nacional de Reforma Agraria en los subsistemas 1 y 8 hemos realizado seguimiento a cifras de ruta individual y étnica asimismo hemos generado acercamientos con las entidades vinculadas a estos subsistemas que permitan el impulso a todas las etapas del proceso de Restitución.

Otra de las acciones que ha desplegado este Ministerio ejerciendo su rol de orientación, control y evaluación del ejercicio las funciones de sus entidades adscritas y vinculadas, convocó a la realización de una Mesa Sectorial para el tema de Víctimas el día 24 de abril del presente año, con el objetivo de hacer seguimiento a las acciones realizadas para la reparación integral de las víctimas y proponer acciones articuladas en la materia. Para este propósito se abordaron los siguientes temas:

- Balance de las órdenes y sentencias judiciales de restitución de tierras y acciones realizadas en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-120 soluciones duraderas.

- Ruta sectorial de generación de ingresos para el sector rural y su articulación con la mesa de generación de ingresos que se lidera desde el Ministerio del Trabajo.

Uno de los objetivos de la realización de la mesa es aportar a la construcción del protocolo de cumplimiento de órdenes judiciales que está siendo construido por la Unidad de Restitución de Tierras y validado por la Unidad para las Víctimas.

También fue acordado proponer establecer una sesión del Subcomité de Restitución específica para el seguimiento de órdenes y cumplimiento de sentencias de acuerdo con la priorización territorial que determinen los criterios que establezca la Unidad de Restitución de Tierras.

Se tiene planeada la segunda sesión de la mesa sectorial para finales del mes de mayo, en esta sesión revisaremos la vinculación de la ruta sectorial de generación de ingresos para el sector rural y su confluencia con las medidas de restitución.

Desde el Consejo Directivo, el cual preside el Ministerio de Agricultura, hemos sido reiterativos en buscar estrategias que se reflejen en la etapa posfallo en la ruta individual y étnica ya que, en esta se materializa el derecho de Restitución de Tierras y territorios. En desarrollo de lo anterior, en el 2024 se trabajó junto la Unidad de Restitución de Tierras un plan de impulso en este se concretaron acciones de la URT que permitirían el avance significativo en cada una de las etapas de Restitución.

6. *¿De qué manera está trabajando el Ministerio de Agricultura junto con la unidad de tierras en las gestiones pertinentes a la reubicación de los pueblos indígenas?*

Es importante mencionar que los procesos de Retorno y Reubicación, el Decreto 4800 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", en el Título IV, Capítulo II, artículo 74 se establecen los "Principios que deben regir los procesos de retomo y reubicación a saber:

- Seguridad. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas coordinará con las autoridades competentes las acciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad requeridas para evitar la vulneración de los Derechos Humanos y la ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- Voluntariedad. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas ofrecerá las condiciones necesarias para que la decisión de retorno o reubicación de las víctimas se tome de manera voluntaria y con pleno conocimiento de las condiciones en que se encuentra el lugar de destino.
- Dignidad. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas brindará acceso a planes, programas y proyectos orientados a la atención

y reparación integral de las víctimas, con el fin de contribuir al goce efectivo de sus derechos en condiciones de respeto a su integridad y dignidad."

De igual manera, el artículo 76 del citado Decreto, expresa:

"Responsabilidades institucionales. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas coordinará y articulará el diseño e implementación de las acciones dirigidas a garantizar los procesos de retorno y reubicación, en conjunto con las entidades nacionales y territoriales del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas. Las autoridades del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas deberán brindar su oferta institucional en el lugar de retorno o reubicación. Parágrafo. Las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación se realizarán en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación"

En otras palabras, el proceso de formulación de un Plan de Retorno o Reubicación implica en primer lugar establecer la priorización del caso en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional del territorio en donde las víctimas retornarán o se reubicarán, escenario en donde se evalúan las condiciones o principios de Seguridad, Voluntariedad y Dignidad, requisito indispensables para la ejecución y garantía del goce efectivo de derechos y la implementación de las acciones del plan de retorno o reubicación.

Como instrumento de implementación al cumplimiento de la Ley de Víctimas, en el Decreto Ley 4633 de 2011, se establece en el Título IV, Capítulo III y Título VI, la definición y alcance de los procesos de Retorno y Reubicaciones y de Restitución de Derechos Territoriales de las Comunidades y Pueblos Indígenas, a cargo de La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas – UARIV y La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD.

Dicha gestión se realiza desde el Ministerio a través de las Direcciones técnicas competentes y en el marco de las competencias funcionales que se identifiquen conforme a las ordenes proferidas, siempre teniendo en cuenta que esta Cartera dirige, formula y evalúa la política pública del sector y las adscritas y vinculadas son las que la ejecutan. Todo lo anterior con base en el principio de coordinación y colaboración armónica y los principios que iluminan las garantías de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional.

En este sentido, se ha venido trabajando en lo relacionado a la etapa posfallo, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de la Unidad de Restitución de Tierras en la articulación interinstitucional con las entidades competentes para el cumplimiento de las órdenes judiciales de retorno y/o reubicaciones emitidas en las sentencias de restitución de derechos territoriales.

Participando activamente en escenarios desarrollados en el marco del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, especialmente en lo referente a los subcomités de Restitución desarrollados tanto a nivel nacional como departamental y/o

regional, participación en Comités de Justicia Transicional y se ha dado apertura a los espacios bilaterales con la Unidad de Víctimas.

7. ¿Cuáles acciones o mecanismos que en articulación armónica con la unidad de restitución de tierras adelanta el Ministerio de Agricultura en la reubicación o retornos de los pueblos indígenas o ruta étnica?

En el marco del cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas en las sentencias de restitución de derechos territoriales, la Unidad de Restitución con acompañamiento del Ministerio de Agricultura en algunos casos particulares, ha desarrollado la formulación y estructuración de Iniciativas de Seguridad y Soberanía Alimentaria en favor de los pueblos y comunidades étnicas víctimas de abandono y despojo. Esta estrategia es implementada en el marco del retorno de comunidades étnicas, que busca garantizar el acceso suficiente, adecuado y culturalmente pertinente a los alimentos, respetando la autonomía territorial, las prácticas tradicionales de producción y el enfoque diferencial. Lo anterior se ha realizado a través de la recuperación de cultivos tradicionales y prácticas agroecológicas, la implementación de huertas comunitarias o familiares, el fortalecimiento de sistemas propios de producción y autoconsumo, con el fin de asegurar que las comunidades puedan vivir dignamente en sus territorios restituidos, en armonía con su cultura, entorno y formas de vida.

Asimismo, desde el Ministerio de Agricultura, hemos generado mesas de articulación en mesas de trabajo, mediante el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEP), y en reuniones en territorio articuladas con los líderes de los resguardos.

Finalmente hemos gestionado, coordinado y acompañado espacios de articulación intersectoriales en aras de avanzar en la construcción e implementación soluciones efectivas desde las entidades del sector entorno a los derechos territoriales del pueblo indígenas como los Sikuaní, resguardo indígena Llanos del Yari Yaguara II y Comunidad Indígena Tugeka (Pueblo Kogui).

✓ RESPUESTAS CON RELACIÓN A LAS PREGUNTAS REALIZADAS AL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA-

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural conforme a las competencias asignadas mediante el Decreto 1985 de 2013, se permite dar respuesta a las preguntas del cuestionario del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA debido a que ha desarrollado actividades relacionadas con los asuntos de las consultas. Con ello se espera ampliar el contexto a la Comisión:

- 1. Informar acerca de la implementación de la Ley 2303 del 13 de julio de 2023 “por la cual se declaran de interés social nacional y como prioridad sanitaria la prevención, la mitigación, erradicación, contención y renovación de la marchitez por *Fusarium R4T* del plátano y banano (musáceas), de la enfermedad conocida como *Huanglongbing (HLB)* de los cítricos, de la**

podrición del cogollo y la marchitez letal en la palma de aceite en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones”

1.1. ¿Cuáles son los avances logrados en la reglamentación de la Ley 2303 de 2023 para cumplir con el propósito de la misma?

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR ha venido adelantando acciones concretas orientadas a reglamentar la Ley 2303 de 2023, con el propósito de asegurar la implementación efectiva de medidas de prevención, mitigación, erradicación, contención y renovación frente a enfermedades que afectan los cultivos de plátano, banano, cítricos y palma de aceite en el país.

Actualmente, el MADR se encuentra en proceso de estructuración y expedición de tres resoluciones, mediante las cuales se reglamentará el procedimiento para la elección de los representantes de las comercializadoras de musáceas y de los delegados de universidades públicas con experiencia en estudios e investigaciones sobre la materia. Esta acción se enmarca en el cumplimiento de lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 8 de la citada ley, para la conformación de la Comisión Nacional para la Prevención, Mitigación, Erradicación, Contención y Renovación de la Marchitez por Fusarium R4T en cultivos de plátano y banano (musáceas).

De igual forma, se continúa avanzando en el proceso de reglamentación del artículo 12 de la Ley 2303 de 2023, en lo correspondiente a los literales e), f) y g), los cuales establecen la designación de:

- Un (1) representante de los viveristas de cítricos;
- Un (1) representante de una asociación gremial de productores de cítricos certificada por el Fondo de Fomento Hortifrutícola;
- Un (1) representante de una universidad pública reconocida por su experiencia en estudios y publicaciones relacionadas con la citricultura.

Estas designaciones son fundamentales para la conformación de la Comisión Nacional para la Prevención, Mitigación, Erradicación, Contención y Renovación del Huanglongbing (HLB) de los cítricos.

Asimismo, se avanza en la reglamentación del artículo 16 de la citada Ley, específicamente en lo referente a los literales h) e i), que contemplan la inclusión de:

- Un (1) delegado de los trabajadores del sector;
- Un (1) delegado de las comunidades aledañas a los territorios donde se desarrolla la industria de palma de aceite.

Estas disposiciones buscan garantizar la conformación de la Comisión Nacional para la Prevención, Mitigación, Erradicación, Contención y Renovación de la Pudrición del Cogollo y la Marchitez Letal en cultivos de palma de aceite.

El objetivo central de estas acciones es establecer procedimientos claros y participativos para la elección de los representantes que integrarán las respectivas comisiones nacionales, conforme a lo establecido por la Ley 2303 de 2023. Estas actividades están siendo lideradas por los equipos técnico y jurídico del Ministerio, los cuales trabajan de manera articulada para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y la integración efectiva de los espacios de coordinación y toma de decisiones previstos en la ley.

Desde el Grupo de Protección Sanitaria del MADR, se ha desarrollado un trabajo técnico riguroso que ha permitido la elaboración de tres versiones preliminares de los proyectos de resolución.

Adicionalmente, se ha solicitado concepto a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con el fin de esclarecer aspectos jurídicos relacionados a los literales k) y l) del artículo 8, y h) e i) del artículo 12, dada la existencia de ambigüedades en la Ley 2303 de 2023 en relación con la reglamentación de dichos apartados.

Paralelamente, se ha trabajado de forma conjunta con el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, AGROSAVIA y otras dependencias del MADR en la formulación de los programas nacionales contemplados en los artículos 7, 11 y 15 de la ley, orientados a prevenir, mitigar, erradicar, contener y renovar las plagas y enfermedades que afectan los cultivos priorizados.

Como parte de las acciones complementarias, el MADR ha impulsado procesos de transferencia de tecnología enfocados en el fortalecimiento del ICA y AGROSAVIA que permitan el manejo fitosanitario de las enfermedades priorizadas, contribuyendo así a mejorar la sostenibilidad y productividad de los sistemas agrícolas de plátano, banano, cítricos y palma de aceite.

Cordialmente,

GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO

Viceministra de Asuntos Agropecuarios

Anexo: 2025-100-007927-1 Traslado a MinCIT
2025-100-007955-1 Traslado a MinCIT
Resolución No. 00161 del 23 de mayo de 2022
Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica en Colombia

Revisó: Adriana Lizeth López Rojas – Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Fabiola Amanda Vargas Vargas – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva
América Astrid Melo – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Mayra Alejandra Aranguren – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Santos Alonso Beltrán Beltrán – Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
Juan Sebastián Alarcón – Viceministerio de Asuntos Agropecuarios
Bryan Triana Ancinez – Grupo Asuntos Legislativos

Aprobó: José Luis Quiroga Pacheco – Viceministro (e) de Desarrollo Rural
Tramitó: Rodrigo Andrés Álvarez Galindez – Asesor Despacho de la Ministra 